



RESOLUCIÓN No. 020 de 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR OFERTA  
POR INVITACIÓN No. 003 DE 2018”**

**LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. en adelante TEVEANDINA LTDA., es una sociedad entre entidades públicas, descentralizada indirecta del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida mediante la Escritura Pública número No. 2889 del 6 de junio de 1995 otorgada en la Notaría 21 de Bogotá e identificada con N.I.T. No. 830.005.370-4, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 14 de junio de 1.995, bajo el No. 496867 del Libro -9- y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyos Estatutos Internos fueron aprobados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 878 de 1998.

QUE TEVEANDINA LTDA., tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y 680 de 2001 y, así mismo, presta, opera y comercializa el servicio público de televisión regional, para lo cual desarrolla las actividades enmarcadas en la producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas actividades que conducen al desarrollo del objeto social para el cual fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con sujeción a las normas especiales legales vigentes de derecho privado.

Que mediante el Decreto 878 de 1998, que aprobó los Estatutos Internos y demás reformas estatutarias, se estableció que la Entidad tiene como actividades principales, el manejo, la explotación y la comercialización del servicio de televisión dentro del territorio nacional, e igualmente, la prestación de servicios de comercialización de espacios en medios de comunicación, así como en eventos desarrollados para los mismos.

Que TEVEANDINA LTDA., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

2



Que es así que en marco del Acuerdo 008 de 2015, se realizó reforma a los Estatutos Internos del Canal, y mediante el artículo 6. estableció las actividades que el Canal podrá ejecutar en desarrollo de su objeto social, dentro de las cuales se consagraron: "1. Prestar, explotar y comercializar el servicio de televisión dentro del territorio nacional en todas sus modalidades con sujeción la ley.; (...) 7. Prestar servicios de administración, transmisión, operación, mantenimiento, alquiler y todas las demás relacionadas con infraestructura instalada, estudios, locaciones, equipos, estaciones y redes de televisión.; (...) 16. Suscribir convenios y/o contratos para prestar servicios de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación y demás actividades conexas.; (...) 18. Prestar servicios asociados a la preproducción, producción y postproducción de material audiovisual, contenidos digitales, convergentes, multiplataforma y multimedia.; (...) 20. Prestar apoyo logístico y/o de capacitación para la preproducción, producción y postproducción de eventos asociados a foros, talleres congresos, ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades educativas

Que en virtud de lo anterior, TEVEANDINA LTDA, ha suscrito diferentes Contratos y/o Convenios Interadministrativos, entre los cuales, se encuentran: Contrato Interadministrativo No. 1130 de 2018 suscrito Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, Contrato Interadministrativo GGC No. 213 de 2018, suscrito con Ministerio de Minas y Energía, Convenio Interadministrativo No. 666 de 2018 suscrito con el Fondo Tecnologías de la Información, y Contrato Interadministrativo No. 016 suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y Contrato de Prestación de Servicios No. 028-00-A-COFAC-DISER-2018 suscrito con el Ministerio de Defensa - Fuerza Área Colombiana; dentro de los cuales, se requiere garantizar la correcta ejecución de diferentes actividades, entre estas la disponibilidad de equipo técnico y personal especializado que se encargue de atender los servicios de fotografía, video y postproducción en todo el territorio nacional, como parte de la estrategia de comunicaciones de cada uno de los proyectos; y la producción de diferentes piezas audiovisuales, de carácter institucional o pedagógico, entro los cuales se encuentran comerciales, mensajes y documentales para cine y televisión.

Que para tal efecto, se han realizado los estudios de sector y de mercado con base en los requerimientos de la Entidad los cuales se plasman en las condiciones de estas reglas de participación. Teniendo en cuenta el objeto, y las condiciones establecidas por el Canal y de cada uno de los proyectos suscritos por el Proceso de Gestión Comercial y de Proyectos de TEVEANDINA LTDA., la cuantía del presente proceso se desarrollará a través de la modalidad de Ofertas por Invitación establecida en el Artículo 34 y 35 del Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA. En cuando sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que rigen los procedimientos y actuaciones de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, serán aplicables en las actuaciones contractuales y a faltas de estas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Que el presente proceso busca realizar una invitación a mínimo tres (3) proveedores y máximo diez (10), determinados de acuerdo con el estudio del sector y de mercado realizado; los cuales, serán evaluados a partir de las reglas de participación establecidas. Cabe mencionar que la selección de los proveedores se determinó a partir del estudio del sector, estudio de costos del histórico de proveedores, tal y como se menciona en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad – ECO, soporte de las Reglas de Participación.

Que para garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones que se generen como consecuencia del futuro contrato, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000358 del 15 de febrero de 2018, expedido por el Coordinador de Contabilidad y Presupuesto, por valor de **MIL SEISCIENTOS**

2



**SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.674.486.676) IVA incluido y todos los costos e impuestos a que haya lugar.**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura del proceso de Selección por Oferta por Invitación No. 003 de 2018, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de preproducción, producción y postproducción de piezas audiovisuales y servicios técnicos que sean requeridos en desarrollo de los Contratos y/o Convenios que hacen parte del Proceso de Gestión Comercial y de Proyectos"*, el cual se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Apertura del Proceso y Reglas de Participación	16 de febrero de 2018	Página web del Canal <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP
Inicio plazo para presentar propuestas	16 de febrero de 2018	
Plazo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	Hasta el 22 de febrero de 2018 a las 5:00 p.m.	Se recibirán en correspondencia del Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 Hangar o al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@canaltrece.com.co">contratacion@canaltrece.com.co</a>
Plazo para respuestas a observaciones	26 de febrero de 2018 hasta las 3:00 p.m.	Página web del Canal <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP
Audiencia de Cierre del proceso - presentación propuestas	28 de febrero de 2018 a las 10:00 am	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 Hangar trece.
Evaluación de propuestas	1 al 5 de marzo de 2018	
Publicación de informe preliminar de evaluación	06 de marzo de 2018	Página web del canal <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP
Traslado informe de evaluación	Hasta el 08 de marzo de 2018 a las 5:00 p.m.	Se recibirán observaciones en el correo electrónico <a href="mailto:contratacion@canaltrece.com.co">contratacion@canaltrece.com.co</a> o en correspondencia de Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 Hangar trece.
Respuesta a observaciones al informe de Evaluación Definitivo y publicación informe final	Hasta el 12 de marzo de 2018	Página web del canal <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP.
Audiencia de Adjudicación	12 de marzo de 2018	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 Hangar trece.

2



**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** como fecha de apertura del Proceso de selección por Oferta por Invitación No. 003 el 16 de febrero de 2018, y proceder con el trámite establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La información sobre las condiciones generales y particulares del Proceso de selección por Oferta por Invitación No. 003 de 2018 y demás condiciones del presente proceso, se encuentran contenidas en el documento Reglas de Participación, el cual se podrá consultar en la Página web: [www.canaltrece.com.co](http://www.canaltrece.com.co) y el SECOP I.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley que podrán desarrollar su actividad durante el desarrollo del presente proceso de selección.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C a los,

16 FEB. 2018

**CATALINA CEBALLOS CARRIAZO**  
Gerente

Proyectó: Leidy Salazar

Aprobó: Diana Carolina Niño Clavijo